

COMUNICACIÓN | 15.1.2021

A primera hora de esta tarde, hemos conocido el [DECRETO de 15 de enero de 2021](#), del Presidente del Gobierno de Aragón y la [ORDEN SAN/3/2021, de 15 de enero](#), por el que los que se establecen diversas limitaciones para hacer frente a la cuarta oleada de la COVID-19. ¿En qué afectan sus prescripciones a la vida de nuestras comunidades?

Estas limitaciones estarán vigentes desde las 00.00 horas del sábado 16 de enero de 2021 a las 24.00 horas del lunes 15 de febrero de 2021.

Horario Nocturno

1. Queda limitada la libertad de circulación de personas entre las 22.00 horas y las 6.00 horas.
2. [Aunque existen excepciones de orden sanitario, laboral, cuidado a personas, no puede programarse actividad parroquial entre esas horas].

Confinamientos perimetrales

1. En el territorio de la Archidiócesis están confinados perimetralmente los siguientes municipios: Cuarte de Huerva, Alcañiz, Ejea de los Caballeros, Utebo, y Zaragoza.
2. En el territorio de la Archidiócesis están confinadas perimetralmente las provincias de Teruel y Zaragoza.
3. [El confinamiento perimetral puede saltarse por obligaciones laborales, por tanto, no se aplica cuando el párroco o encargado este cumpliendo las obligaciones de su ministerio sacerdotal. En este caso, deberán realizar y llevar consigo la 'Declaración responsable de desplazados'].

Grupos de personas

1. La limitación de grupos de personas a un máximo de cuatro se aplica a las "reuniones sociales", pero las actividades parroquiales no lo son (son, más bien, encuentros formativos y celebrativos que se rigen por el régimen de aforos y la distancia interpersonal).

Nivel de alerta sanitaria 3 agravado

Es el nivel en que nos encontramos. Las nuevas restricciones planteadas por el Gobierno de Aragón en el día de hoy no afectan a nuestra actividad ordinaria. Por lo tanto, debemos regirnos por las siguientes normas:

1. Lugares de culto:
 - a. Aforo del 25 %
 - b. Queda prohibido cantar
2. Otras actividades:
 - a. Reuniones y encuentros deberán celebrarse por vía telemática
 - b. La catequesis —como actividad formativa— podrá seguir celebrándose de modo presencial, siempre que no supere el 30 % del aforo (y el espacio permita la distancia de 1,5 metros entre personas)

ACLARACIONES:

1. El concepto '**actividades esenciales**' se utiliza para limitar determinadas actividades de hostelería, restauración y comercio. Por lo tanto, no afecta a la actividad parroquial.
2. El concepto '**reuniones sociales**' se refiere a "encuentros o celebraciones en el ámbito privado o familiar". No se consideran '**reuniones sociales**' las "actividades de carácter institucional, profesional, económico, cultural, religioso o asociativo..." .
3. Las restricciones sobre la concentración de personas en entierros y velatorios no se refieren a los lugares de culto. Solo afectan a las procesiones de las exequias —donde se celebren— y a los responsos a pie de nicho, así como a las celebraciones en los cementerios de los días 1 y 2 de noviembre.
4. El Arzobispado de Zaragoza mantiene la prohibición de la celebración de actos de culto en el exterior de los templos.
5. Se deben seguir aplicando las normas higiénico-sanitarias aplicadas durante toda la pandemia (distancia de seguridad interpersonal, uso obligatorio de mascarillas y gel hidroalcohólico, desinfección de espacios, etc.).
6. Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se evitará, como hasta la fecha, el contacto personal, tocar o besar objetos e imágenes de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen. Sigue sin permitirse el uso de pilas de agua bendita.